

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN LABORAL CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, APROBADO POR DECRETO-LEY 8/2014, DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA, PRORROGADO POR ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

La crisis financiera internacional y sus efectos sobre la economía andaluza han provocado una importante contracción del mercado laboral y una acelerada destrucción de puestos de trabajo que se ha traducido en un incremento del número de personas desempleadas. Esta situación, sostenida en el tiempo, está provocando graves problemas a muchas familias andaluzas que ven cómo la pérdida de empleo y, en muchos casos, la merma de la prestación económica por desempleo, les coloca en una situación de extrema precariedad, con un número creciente de personas en exclusión social o en riesgo de estarlo.

Por ello, este Ayuntamiento de Luque solicitó a la Junta de Andalucía su participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, regulado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, prorrogado por la Orden de 22 de Junio de 2017.

El total asignado inicialmente a Luque se eleva a 24.337,00 euros, que se materializará mediante la contratación laboral de **21 personas, para un contrato de duración de 1 mes cada una**, que, cumpliendo los requisitos exigidos en la referida norma jurídica, concretamente en su artículo 8 (Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio) y efectuando la prioridad en la contratación de acuerdo al orden de prelación dispuesto en su artículo 9 (Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio), después de los requisitos mencionados, que se transcribirán literalmente en la presente convocatoria.

2. PERSONAS DESTINATARIAS.

Las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, que se encuentre empadronado en el municipio de Luque.

A tal efecto se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, las personas destinatarias del Programa de Ayuda a la Contratación deberán estar

empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo inscrito en el Servicio andaluz de empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1.º Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2.º Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

– Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (537,84 €/mes x 6=3.227,04 €). Inferior a 3.227,04 €.

– Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (699,19 €/mes x 6= 4.195,14 €). Inferior a 4.195,14 €.

– Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (806,76 €/mes x 6= 4.840,56 €). Inferior a 4.840,56 €.

– Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (914,32 €/mes x 6= 5.485,92 €). Inferior a 5.485,92 €.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

4. SOLICITUD Y DOCUMENTACION:

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo adjunto, establecido en el Anexo I del Decreto-ley 8/2014, dirigido al Ayuntamiento de Luque.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.

b) En el supuesto de matrimonio, el correspondiente libro de familia.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 8.b).1º. del Decreto-ley 8/2014 y transcrito literalmente en el punto 3 b) 1º de esta convocatoria.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 artículo del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio,(transcrito en el punto 8 de esta convocatoria) deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género

Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

5. LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Luque (Córdoba), o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde las 09:00 horas del día **DE 18 SEPTIEMBRE** de 2017 hasta las 14:00 horas del día **4 DE OCTUBRE** de 2017. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. RELACIÓN DE ADMITIDOS/A Y EXCLUIDOS/AS:

Recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, (punto 3 de esta convocatoria) procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, la Sra. Alcaldesa aprobará la relación de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios (Plaza de España s/n) a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de diez días.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

7. TRIBUNAL.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Carmen Olmedo Gómez.
- **Vocales:** Eusebio Castro Castro y Manuel López Fernandez.
- **Secretario:** Don Antonio Luis Serrano Castro.

8. PRIORIDAD DE ADJUDICACION:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio Tendrán prioridad para la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación aquéllas personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8 de la citada norma jurídica, pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

9. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS:

El Tribunal estudiará las solicitudes presentadas por los aspirantes admitidos junto con el informe emitido por los Servicios Sociales Comunitarios, calificándolas con arreglo a la prioridad establecida en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio de la presente convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador fijará la relación de candidatos por orden de prioridad, que no podrá exceder el número de contratos ofertados, elevando a la Sra. Alcaldesa la propuesta de contratación.

Los/las aspirantes propuestos para la contratación, firmarán el contrato por obra o servicio determinado a tiempo completo. Deberán presentar en un plazo no superior a tres días en el Ayuntamiento de Luque toda la documentación precisa para la contratación.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida para la contratación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido. En este caso el Tribunal podrá recurrir, si lo estima procedente, al siguiente candidato/a que por orden de prelación que figure en la lista de aspirantes admitidos, si la hubiese.

Las contrataciones se realizarán , una vez que por parte de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales lleve a cabo el ingreso de la transferencia en la cuenta específica creada al efecto para este programa por el Ayuntamiento de Luque, según lo establecido en el Artículo 1 e) de la ORDEN de 22 de Junio de 2017, por la que se prorrogan para el ejercicio 2017 algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de Junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

El Tribunal Calificador podrá declarar desierto la convocatoria si, a su juicio, ninguno/a de los/as candidatos/as reúne las condiciones idóneas para desempeñar el puesto ofertado Administración Pública.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal Calificador queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

En Luque, a 13 de Septiembre, de 2017.

La Alcaldesa,

Fdo.: Doña Felisa Cañete Marzo.